Envigado, 05 de noviembre de 2025

Doctora
LUZ MERY ALARCÓN GUISAO
Representante legal
IKALA SAS BIC
Calle 53 # 45-112
Municipio de Medellín - Antioquia

Asunto: INVITACIÓN PARA ADICIONAR AL CONTRATO N° ENV-15-30-0708-25

Reciba un cordial saludo Doctora Luz Mery:

Adición al contrato con objeto: ***Prestación de servicios y suministros para la creación, fortalecimiento y consolidación de la educación y cultura ambiental de las ecozonas rurales y urbanas en las zonas 2, 3, 4, 8 y 10 del Municipio de Envigado***

De acuerdo a la comunicación enviada por la supervisora del contrato, el Municipio de Envigado tiene la intención y necesidad de adicionar al contrato en referencia actualmente en ejecución.

El requerimiento que presenta la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, se basa en los siguientes argumentos que presenta la supervisión en su informe y que son los siguientes:

1. Que, entre el Municipio de Envigado y el contratista IKALA SAS BIC, se celebró un contrato de Prestación de servicios No. **ENV-15-30-0708-25**, el cual tiene por objeto "*Prestación de servicios y suministros para la creación, fortalecimiento y consolidación de la educación y cultura ambiental de las ecozonas rurales y urbanas en las zonas 2, 3, 4, 8 y 10 del Municipio de Envigado*".

2. Que, dicha contratación, se adelantó producto de un proceso de Contratación de Menor Cuantía – bajo la causal prestación de servicios el cual fue suscrito por un monto de OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($836.994.563), INCLUIDO IVA, y un plazo de SIETE (7) meses, hasta el 12 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. Que una vez surtido el proceso de selección, el proponente seleccionado presentó una propuesta económica menor al presupuesto oficial por un valor de **$10.128.447**, recursos que serán reinvertidos en el mismo contrato, para ampliar el número de beneficiarios de los jardines funcionales con colmena de abejas angelitas.

3. Que la situación antes mencionada fue acordada con el comité zonal, con el contratista y con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, considerando pertinente fortalecer esta actividad en beneficio de los habitantes de la zona 10 del municipio de Envigado.

4. Que, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ambos extremos del negocio jurídico consideran pertinente y necesaria la realización de la modificación antes descrita, en aras de buscar una correcta y efectiva ejecución contractual para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

5. Que frente a la autonomía de la voluntad de las partes, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado indicó:

 “Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la

práctica contractual. (Radicación número 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)”

De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública, la modificación bilateral de los contratos es procedente cuando se presentan circunstancias que hacen necesario ajustar sus condiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en la ejecución. En este sentido, se establece que los contratos estatales pueden ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones sean necesarias y no desnaturalicen el objeto del contrato.

Asimismo, se permite la adición de los contratos estatales cuando se presenten situaciones que lo justifiquen, con el fin de ajustar sus términos a las necesidades del servicio o del interés público.

Para formalizar estos ajustes, la entidad contratante y el contratista suscribirán un otrosí en el que se especificarán las modificaciones a las obligaciones contractuales, dejando constancia de su justificación y legalidad conforme a la normativa aplicable.

Las obligaciones a modificar serán las siguientes:

- **Obligaciones específicas del contratista (y del municipio cuando aplique) a adicionar:**

Modificar el **numeral b)** de las Obligaciones específicas del contratista: **Jardines funcionales y colmenas de abejas angelitas**, en lo correspondiente al número, las cuales quedará así:

El contratista deberá planear, diseñar y ejecutar la construcción de jardines biodiversos. Se deberá elaborar un diseño para **19** jardines funcionales de un área mínima de 5 m2 por cada usuario. Dicho diseño debe tener en cuenta la exposición al sol, el viento y la disponibilidad de agua, además de agrupar las plantas de manera que sea fácil para los polinizadores moverse entre ellas. Este diseño deberá ser aprobado por la supervisión del contrato y concertado con el usuario. Debe

contener mínimo 10 diferentes tipos de flores y plantas, principalmente aquellas que sean atractivas para polinizadores locales especialmente para las abejas nativas (meliponas). Teniendo en cuenta que en un metro cuadrado hay capacidad para 10 plantas.

En cada jardín funcional se debe considerar que las plantas tengan una altura mínima de 40 cm además que tengan un estado fitosanitario y nutricional adecuado. En la construcción se debe incluir el sustrato, la materia orgánica, un cerco en madera inmunizada los parales y malla plástica en reja (máximo de 16 mm).

Los lugares donde se realizará la implementación de los jardines funcionales serán proporcionados por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

Colmenas de abejas angelitas

Se deberán entregar **19** colmenas de angelitas en los sitios indicados por la supervisión. Las colmenas deben ser instaladas en madera de cedro, con colonia establecida de abejas angelitas.

La colmena debe ser una caja inteligente de madera de cedro para Tetragonisca angustula (abejas angelita), con población establecida de abejas angelita y en etapa de producción. Las colmenas corresponden a una caja de madera de 30 cm de alto y 16 cm de ancho, más cubierta general con piquera (Protegida impermeabilizada con una película de cera y parafina). Con tres alzas mieleras, con juego de acetatos en cada compartimiento.

La ubicación de las colmenas debe estar protegido del clima adverso y los predios deben tener previamente un jardín establecido con el fin de garantizar la alimentación de la población de las abejas.

Los predios donde se realizará la implementación de las colmenas corresponderán a los mismos lugares donde se instalen los jardines funcionales, los cuales serán proporcionados por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

Si se tiene en cuenta la propuesta económica del contrato, el ítem 91 y 92 de la PROPUSTA ECONÓMICA, establece que la cantidad de jardines funcionales y colmenas es de doce (12) unidades y teniendo en cuenta la adición señalada, se requiere ajustar el presupuesto de la propuesta económica por un valor de **$10.128.447**, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD CON LA ADICIÓN	VALOR UNITARIO DE LA ADICIÓN INCLUIDO IVA	VALOR A ADICIONAR IVA INCLUIDO
91	Colmenas de abejas angelita	Unidad	12	19	$ 393.547	$ 2.464.847
92	Plantas para jardines funcionales	Unidad	12	19	$ 1.223.600	$ 7.663.600
						$10.128.447

ACEPTA: **LUZ MERY ALARCÓN GUISAO**

FIRMA:
Proponente: **IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.-BIC**
Nit 811022703-6
Nombre del Representante Legal: **LUZ MERY ALARCÓN GUISAO**
Cédula: 43.024.316 de Medellín
Dirección de correo: Calle 53 #45 -112
Teléfono / Celular: 604 4245190 / 3103889029
Correo electrónico: gerencia@ikalasocial.com
Ciudad: Medellín

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Viviana Johana David García	Diego Armando Patiño	Beatriz Elena Lema Fernández
Profesional Universitario	Director Desarrollo Rural y Agropecuario	Secretaria
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario